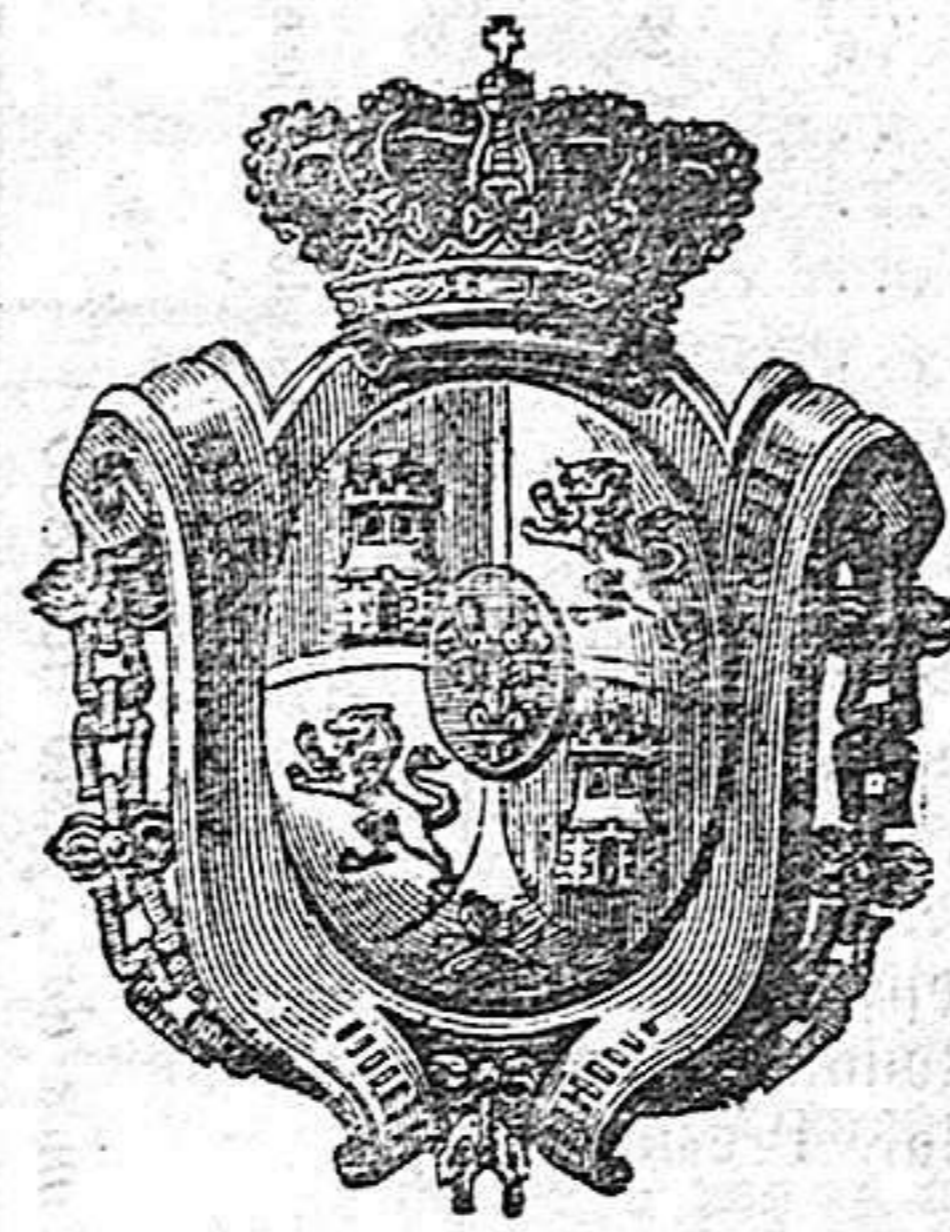


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>as</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Septiembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la aparición del cólera en Newcastle (Inglaterra) y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892 y reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 12 del actual y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos desde el día 23 inclusive del mismo los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Newcastle, medidos en línea recta.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Septiembre de 1893.—González.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la reaparición del cólera en Amberes (Bélgica), y conforme á lo prevenido en los artículos 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad, Real orden de 10 de Septiembre de 1892, y reglas 1.<sup>a</sup>, 2.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> á la 8.<sup>a</sup> y 38 de la Real orden de 23 del referido mes de Septiembre; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del

Reino, ha tenido á bien disponer se despidan á lazareto sucio las procedencias de dicha población, sea cual fuese la fecha de salida, con cualquiera clase de patente, debiendo considerarse notoriamente comprometidos los puertos que se hallen á menor distancia de 165 kilómetros de Amberes, medidos en línea recta.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 28 de Septiembre de 1893.—González.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta del 28 de Septiembre)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### CIRCULAR

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio manifestando haber ocurrido en Manchester (Inglaterra) varios casos de cólera, y conforme á lo prevenido en el art. 36 de la ley de Sanidad, y reglas 1.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 6.<sup>a</sup> y 8.<sup>a</sup> de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaria ha resuelto se someta á tres días de observación como mínimo, ó los que correspondan, en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre de dicho año, á las procedencias de los puertos que se hallen dentro de la distancia de 165 kilómetros de Manchester y que hayan salido de los mismos después del día 15 del actual, llegando á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden, con patente limpia ó con nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso de cólera, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### SUBSECRETARÍA

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy á las cuatro de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS	Invasiones	Defunciones	OBSERVACIONES
Gallarta, barrio Abando y Ciérvana.....	22	4	De días anteriores.
En el barrio mismo Arboleda.....	2	»	»
Baracaldo.....	4	»	»
Bilbao.....	9	5	De días anteriores.
Erandio.....	2	»	»
Portugalete....	1	»	Procedente de Ortuella.
San Salvador ..	»	2	De días anteriores.
Santurce.....	3	2	Idem.
Sestao.....	2	2	De ellas una de días anteriores.
Yurre.....	1	1	»
TOTAL....	46	15	

Madrid 27 de Septiembre de 1893.

—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

(Gaceta del 30 de Septiembre).

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3733

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 21 de Mayo último, se inserta la Real orden siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden.—Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 5 del anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 29 de Marzo último, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 11 créditos números 1 á 3 y 5 á 12, comprendidos en la relación número 43 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Andalucía, después de rectificado el que figura con el núm. 10, en la forma siguiente:

capital rectificado, 216'16 pesos, interés ninguno, 35 por 100, 75'65; cuyos 11 créditos, con la rectificación mencionada, ascienden á 2.335 pesos 26 centavos por el capital rectificado de los mismos, que no ha devengado intereses, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 817 pesos 31 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para sus efectos, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación, con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 817 pesos 31 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Mayo de 1893.—López Domínguez.—Señor.....

#### Relación que se cita

Núm. de orden	Nombres de los interesados	Líquido á percibir al 35 p. del capital é intereses	Pesos
1	D. Federico Barot Guerrero.		255'89
2	José Cruz González.		50'05
3	Marcos Debera Blanco.		50'05
4	Apolinar Díaz Dulce.		26'06
5	Matías Fernández García.		63'70
6	Ramón Hernández Sánchez.		28'18
7	Pedro Lujar Romero.		50'56
8	Cristóbal López Berenguer.		62'85

9 Frutos Machuca Gómez.	69'41
10 José Pérez Jurado.	76'48
11 José Sánchez Muñoz.	54'73
12 Juan Vidal Vila.	56'54

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia Central, Depósito de embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 30 de Septiembre de 1893.  
—El Gobernador, Julián Settler.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3734  
JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

#### Anuncio

Habiendo sido aprobado por el Excelentísimo Sr. Rector el siguiente itinerario para la visita ordinaria de inspección en el año económico actual á las escuelas de los partidos de Valls y Vendrell, prevengo á los Sres. Alcaldes y demás autoridades de mi jurisdicción que presten al Sr. Inspector los auxilios que demande para mejor cumplir su misión, y á los Sres. Maestros y Maestras que tengan preparados los interrogatorios y demás documentos que en las visitas se exigen.

Tarragona 30 de Septiembre de 1893.—El Gobernador Presidente, Julián Settler.—El Secretario, por acuerdo, Federico Santaella.

Proyecto de Itinerario para la visita ordinaria de inspección á las Escuelas de esta provincia en las temporadas de otoño y primavera del corriente año económico.

#### TEMPORADA DE OTOÑO

##### Partido de Valls

Pueblos	Escuelas
Vilallonga	2
Masó	1
Milà	1
Alcover	4
Albiol	1
Riba (La)	2
Valls	11
Figuerola	2
Plá de Cabra	2
Cabra	2
Pont de Armentera	2
Vilarrudona	2
Rodoña	2
Bráfim	2
Vilabella	2
Nulles	2
Puigpelat	2
Alió	2
Vallmoll	2
Garidells	1

#### TEMPORADA DE PRIMAVERA

##### Partido de Vendrell

Altafulla	2
Torredembarra	2
Creixell	2
Roda de Bará	2
Pöbla de Montornés	2
Riera (La)	2
Nou (La)	1
Vespella	1
Salomó	2
Bonastre	2
Albiñana	2
Masllorrens	2
Puigñós	2
Aiguamurcia	5
Montmell	3

	Escuelas
Bisbal del Panadés	2
San Jaime dels Domenys	2
Llorens	2
Bañeras	2
Arbós	2
Bellvey	2
Cunit	1
Calafell	2
Vendrell	4
Santa Oliva	2
San Vicente dels Calders	1

Con las privadas existentes en cada una de estas localidades, por lo que atañe á moralidad é higiene.

Tarragona 12 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Rodolfo Roca.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Settler.

Núm. 2735

#### TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y canon de minas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el próximo mes de Octubre en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Ciurana.—Días 3 y 4, de nueve á doce de la mañana, local Casa Consistorial, Recaudador D. Roberto Ingles.

Vilaplana.—Días 3 y 4, de nueve á doce, local id., Recaudador D. José Capdevila.

Tarragona 30 de Septiembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual.

Núm. 3736

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA, NÚM. 33

#### Anuncio

Dispuesto por Real orden de 16 del próximo pasado mes que la revista anual del presente año tenga lugar durante los meses de Octubre y Noviembre del mismo, y con el fin de que los reclutas pertenecientes á esta zona y agregados, puedan verificarlo con el debido conocimiento, se observarán las reglas siguientes:

1.ª Los reclutas con licencia ilimitada por exceso de fuerza en los cuerpos á que fueron destinados, los individuos pertenecientes á la segunda reserva sin instrucción militar y los reclutas en depósito; es decir, todos aquellos que no han pasado por las filas y residen en esta capital, se presentarán á pasarla en mi despacho sito en el cuartel del Carro de la misma, desde las nueve á las doce de la mañana, tanto los días laborables como los festivos.

2.ª Los que se hallen en el mismo caso y residan en las ciudades de Reus y Tortosa, lo verificarán ante los señores Comandantes militares de los mismos puntos.

3.ª Los reclutas que se hallen en la misma situación y residan en cualquiera de los pueblos comprendidos en los partidos de Falset, Gandesa, Reus, Tarragona y Tortosa, la pasarán ante los señores Alcaldes de los suyos respectivos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de este día para mayor publicidad.

Tarragona 1.º de Octubre de 1893.—El Coronel, José Trinchart.

Núm. 3737

## ESTADÍSTICA SANITARIA

(Estado modelo num. 4.)

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Agosto de 1893

MATRIMONIOS		NACIMIENTOS		DEFUNCIONES POR CAUSAS	
CLASIFICADOS POR EDADES DE LOS CONTRAYENTES		LEGÍTIMOS		DEL APARATO	
HEMBRAS		ILEGÍTIMOS		POR OTRAS ENFERMEDADES	
VARONES		HEMBRAS		POR MUERTE VIOLENTA	
DE MÁS DE 60.....		Hembras.....		TOTAL GENERAL	
50 á 60.....		Varones.....		735	
40 á 50.....		Hembras.....		ESTADOS	
30 á 40.....		Varones.....		Viudes.....	
20 á 30.....		Hembras.....		Casados.....	
Hasta 20 años		Varones.....		Solteros.....	
7		418		TOTAL GENERAL	
201		829		829	
TOTAL GENERAL		CONSANGÜINEOS		SEXOS	
201		Otros grados....		Hembras.....	
		Primos hermanos		Varones.....	
		Tíos con sobrinos ó vice-versa...		TOTAL GENERAL	
		2		735	
		3		ESTADOS	
		406		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	
		418		TOTAL GENERAL	
		418		735	
		418		ESTADOS	
		418		Viudes.....	
		418		Casados.....	
		418		Solteros.....	

## SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Cuentas de los gastos efectuados en la campaña antifloxérica por la suprimida Comisión provincial de defensa contra la filoxera.

CARGO	Pesetas Cs.	
Por el saldo anterior.....		1.695'62
<b>TOTAL CARGO.....</b>		<b>1.695'62</b>

DATA	IMPORTES		
	PARCIALES Pesetas Cs.	TOTALES Pesetas Cs.	TOTAL GENERAL Pesetas Cs.
<b>AÑO 1891.—MES DE ENERO</b>			
<b>Personal administrativo</b>			
Por la gratificación del Auxiliar de Secretaría.....	50'00		
Por la mensualidad del Ordenanza de la Comisión.....	75'00	125'00	
<b>Material</b>			
Por una pieza papel Marión, lápices y una caja chinchas....	15'25		154'65
Por el alquiler de una tartana que condujo al Vivero de la Pineda al personal facultativo de la docente.....	6'00	29'65	
Por plumas y tinta árabe.....	4'00		
Por la correspondencia oficial y telegramas.....	4'40		
<b>MES DE FEBRERO</b>			
<b>Personal administrativo</b>			
Por la gratificación del Auxiliar de Secretaría.....	50'00		
Por la mensualidad del Ordenanza de la Comisión.....	75'00		
Por el importe de 189 jornales á 2 pesetas uno empleados en el Vivero de la Pineda durante los meses de Julio, Agosto, Noviembre y Diciembre del año 1890 y Enero y Febrero de 1891, según cuenta presentada por el señor Maqués de Montoliu.....	378'00		
Por los gastos verificados en la excursión que la Comisión del seno de la provincial efectuó el día 26 del presente mes á fin de examinar los focos filoxéricos enclavados en el término municipal de Salomó y gestionar al mismo tiempo con los propietarios el asunto de las indemnizaciones que se les debe abonar al objeto de extinguir dichos focos, según justificantes que se acompañan.....	107'70	618'70	
Por el alquiler de un coche que condujo al Vivero provincial al personal de la docente y varios Vocales de la Comisión.....	8'00		702'56
<b>Material</b>			
Por 450 sobres, 500 ejemplares convocatorias á sesiones y 250 pliegos papel superior timbrado.....	35'00		
Por 250 etiquetas y una docena carpetas para legajos.....	13'00		
Por transportes de cajas conteniendo vid americana.....	7'51	83'86	
Por dos cuchillos Kunde.....	9'00		
Por un tintero, raspadores, 5 hojas papel Bristol, una mano papel cuadrícula y una botella cola.....	10'45		
Por la correspondencia oficial y telegramas.....	8'90		
<b>MES DE MARZO</b>			
<b>Personal</b>			
Por 41 jornales de peón, á 2'50 pesetas uno.....	102'50	102'50	
<b>Personal administrativo</b>			
Por la gratificación del Auxiliar de Secretaría.....	50'00		
Por la mensualidad del Ordenanza de la Comisión.....	75'00		
Por 10 viajes al Vivero de la Pineda efectuados por el personal facultativo de la docente en una tartana durante la época de plantación y sulfuración, á 6 pesetas uno.....	60'00	185'00	
<b>Material</b>			
Por transportes de barricas de sulfuro.....	27'75		
Por 4 pizones de fresno y mangos de encina.....	16'00		
Por una regla métrica, platillo porcelana y una docena plumas.....	5'95		
Por importe de semillas de vid americana.....	23'45	550'91	
Por una letra á Vilmorin.....	13'65		
Por pintar 23 tablillas y poner nombres de vid americana..	6'90		
Por el importe de 1,060 kilogramos de sulfuro de carbono..	454'06		
Por la correspondencia oficial y telegramas.....	3'15		
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.695'62</b>	<b>1.695'62</b>	<b>1.695'62</b>

### RESUMEN

	Pesetas Cs.
Importa el Cargo.....	1.695'62
Idem la Data.....	1.695'62

IGUAL

Aprobadas por la Comisión provincial de defensa contra la filoxera en sesión de 11 de Agosto de 1891.  
Tarragona 13 de Septiembre de 1893.—El Gobernador Presidente, Julián Settier.

Núm. 3738

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vimbodí

Anuladas por la Administración de Hacienda de la provincia la primera y segunda subasta á venta libre y las tres á la exclusiva de todas las especies sujetas al impuesto de consumos del corriente ejercicio, se anuncia para que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se llevarán á efecto nuevas subastas por uno y otro concepto, en estas Casas Consistoriales, en un sólo acto, dando principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde del mismo, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal, tomándose por tipo para el remate de cada una de ellas el importe de las dos terceras partes del total de las mismas y recargos autorizados.

Vimbodí 30 de Septiembre de 1893.  
—El Alcalde, José Güell.

Núm. 3739

Don Miguel Grau Cervera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riudecols,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1893-94, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en 22 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.841'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.  
Riudecols 29 de Septiembre de 1893.—Miguel Grau.

Núm. 3740

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pradell

Intentados sin éxito los encabezamientos gremiales por el cupo total de arbitrios sobre las especies comprendidas en la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del presupuesto de 1893-94, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta, con deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las diez de la mañana del día 10 del actual y terminará á las once de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pradell 1.º de Octubre de 1893.—  
El Alcalde, José Toda.

Rectificado el reparto de consumos para el corriente ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los individuos afectos al mismo y alegar por escrito cuantas reclamaciones le asistan á su derecho.

Pradell 1.º de Octubre de 1893.—  
El Alcalde, José Toda.

Núm. 3741

Don Juan Rufi Vandellós, Alcalde constitucional de Rasquera,  
Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero último correspondiente á este término municipal para el corriente ejercicio de 1893-94, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, para que puedan los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que tengan por conveniente.

Rasquera 25 de Septiembre de 1893.  
—Juan Rufi.

Núm. 3742

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Selva

Terminados los repartos de consumos y el de guardería rural y defensa contra la filoxera correspondientes al actual ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

La Selva 27 de Septiembre de 1893.  
El Alcalde, P. D., Bernardo Maymir.

Núm. 3743

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigpelat

Terminado el reparto de consumos formado por la respectiva Junta para el año económico de 1893-94, y de conformidad con lo que previene el artículo 89 del reglamento vigente, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente, á fin de que puedan hacer las reclamaciones que crean justas.

Puigpelat 27 de Septiembre de 1893.  
—El Alcalde, Juan Mateu.

Núm. 3744

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Maspujols

Terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero último, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Maspujols 25 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, José Llaurodo.

Núm. 3745

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Puigpelat

Terminado el reparto de inmuebles, girado sobre la riqueza urbana declarada en este término municipal á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero último, correspondiente al actual año económico de 1893-94, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado por las personas que interesares pueda y hacer las reclamaciones que consideren justas.

Puigpelat 25 de Septiembre de 1893.  
—El Alcalde, Juan Mateu.

Núm. 3746

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pradell

Terminado el reparto de la contribución urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los inte-

resados y hacer cuantas reclamaciones consideren justas á su derecho.

Pradell 27 de Septiembre de 1893.  
—El Alcalde accidental, José Toda.

Núm. 3747

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Porrera

Se halla terminado el repartimiento para el cupo de consumos en el ejercicio económico de 1893-94, y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes en el inculidos y estos producir las reclamaciones que consideren de justicia.

Porrera 29 de Septiembre de 1893.  
El Alcalde, José Aguiló.

Núm. 3748

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de San Jaime dels Domenys

Terminado el reparto de la contribución de las fincas urbanas declaradas de alta en la riqueza del amillaramiento en virtud de las instrucciones de Febrero último, estará expuesto al público por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

San Jaime 28 de Febrero de 1893.  
—El Alcalde, Salvador Palau.

Núm. 3749

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vinebre

Confeccionado el repartimiento de la riqueza urbana descubierta á consecuencia del Real decreto de 4 de Febrero último que radica en este término municipal para el actual ejercicio, se hallará de manifiesto por espacio de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que contra el mismo se crean pertinentes.

Vinebre 27 de Septiembre de 1893.  
—El Alcalde, Bautista Carim.

Núm. 3750

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Catllar

Formado para el presente ejercicio económico el reparto de la contribución sobre la riqueza urbana declarada en virtud del Real decreto de 4 de Febrero último, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cuatro días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes dentro del indicado plazo.

Catllar 28 de Septiembre de 1893.  
—El Alcalde, Eufemiano Queralt.

Núm. 3751

COLEGIO NOTARIAL

DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE BARCELONA

La Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 15 del corriente, ha dispuesto que en el territorio de este Colegio se provean por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Tivisa, Barcelona (por defunción D. Melitón de Llorellas), y Calonge, distritos notariales de Falset, Barcelona y La Bisbal respectivamente.

Al efecto, se anuncian dichas vacantes á fin de que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial dentro del plazo im-

prorrogable de sesenta días naturales, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona 30 de Septiembre de 1893.  
—El Decano Presidente, Luis G. Soler.

Núm. 3752

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Primera enseñanza

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre del mismo año, han de proveerse por oposición las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias del Principado de Cataluña.

ESCUELAS	Dotación Plas. Cs.
<b>BARCELONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
S. Saturnino de Noya.....	1100
Villafranca.....	1100
Borredá.....	825
Barcelona (Auxiliaria).....	1375
Gratificación.....	275
Sans (Auxiliaria).....	825
<i>Elemental de niñas</i>	
Granollers.....	1100
Masnou.....	1100
Villafranca.....	1100
Castelltersol.....	825
Castelladral.....	825
S. Esteban Sasroviras.....	825
Barcelona (Auxiliaria).....	1375
<i>Párvulos</i>	
Gracia.....	1650
S. Esteban de Castellar.....	1100
Sas Corts.....	825
<i>Auxiliares</i>	
Barcelona.....	1375
Gracia.....	1100
Badalona.....	825
Igualada.....	825
Sabadell.....	825
<b>GERONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
La Junquera.....	825
Perelada.....	825
Llivia.....	825
<b>LÉRIDA</b>	
<i>Elemental de niños</i>	
S. Ramón de Portell.....	825
<i>Elementales de niñas</i>	
Granadella.....	825
S. Lorenzo Morunys.....	825
<i>Párvulos</i>	
Juneda.....	825
<b>TARRAGONA</b>	
<i>Elementales de niños</i>	
Borjas del Campo.....	825
Pauls.....	825
Riudecañas.....	825
Vilabella.....	825
Vimbodí.....	825
Vilella alta.....	750
<i>Elementales de niñas</i>	
Valls.....	1375
Falset.....	1100
Barbará.....	825
Vilarrodona.....	825
<i>Párvulos</i>	
Perelló.....	825

Además del sueldo que á cada escuela va señalado, los Maestros y Maestras disfrutarán habitación decente para sí y su familia y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas. (Artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857,) y los Auxiliares, los emolumentos que determinan los artículos 4.º y 5.º del reglamento de 21 de Abril de 1892.

Los Maestros que obtengan las plazas de ayudantes en las escuelas públicas de Barcelona, vendrán obligados á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se estableciesen en las escuelas á que se les destine, por cuyo concepto percibirán la gratificación señalada.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. Sr. Rector de este Distrito Universitario haciendo constar en las mismas la clase, números, lugar y fecha de expedición de su cédula personal, y deberán ser presentadas, en la Secretaría general de esta Universidad desde la inserción de este anuncio en los *Boletines oficiales* de las provincias de este Distrito Universitario hasta las dos de la tarde del día 4 de Noviembre próximo venidero, ó bien en las Secretarías de las Juntas provinciales á que correspondan las vacantes hasta el día 25 de Octubre próximo.

Los aspirantes harán constar en sus instancias las plazas que soliciten y acompañarlas con los documentos siguientes:

Título profesional ó testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título y certificación de buena conducta expedido por el Secretario de Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Respecto los que estuvieren en el ejercicio de la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en su hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de donde estén sirviendo, con el V.º B.º del Presidente.

Los aspirantes podrán presentar además todos los documentos que acrediten méritos ó servicios de enseñanza.

Todo aspirante que no sea Maestro ó Auxiliar de escuela pública, deberá expresar en su instancia que no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditar que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Lo que por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Rector se publica en los *Boletines oficiales* de este distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 25 de Octubre de 1893.  
—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3753

CÉDULA DE CITACIÓN

El Sr. Juez Regente de esta ciudad y su partido en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre hurto de efectos que tuvo lugar el día veinte de Junio último en el muelle de mercancías de la estación del ferrocarril de esta ciudad, ha acordado que por medio de la presente se cite á José Pedret, cuyo segundo apellido se cree es Sanz, viajante que es ó era en la fecha referida de una de las casas de comercio de papel de imprimir establecida en Barcelona, para que dentro el término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, al objeto de recibirle declaración

en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citación acordada y tenga lugar su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que firmo en Tortosa á veinte y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Enrique L. Sánchez.

Núm. 3754

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia de la fecha, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye en este Juzgado por coacciones, se cita, llama y emplaza á José Cornellá y Mañé, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citación acordada, expido la presente que firmo en Vendrell á veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Luis María de Nin, Secretario.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Sanlloriente.

Núm. 3755

EDICTO

Don Germán Adell y Borrell, Juez municipal de la villa de Uldecona, en el partido judicial de Tortosa.

Por el presente hago saber. Que en méritos de providencia por mi dictada el día de hoy en los autos de juicio verbal de faltas que en cumplimiento de sentencia penden en este Juzgado, seguidas contra Bautista Vilar Homs, sobre daño en finca ajena, se saca á pública subasta por tercera vez y por término de veinte días, una finca rústica sita en este término y partida «Puiggarrat», consistente en viña, algarrobos, tres olivos y terreno inculto, de extensión noventa y dos céntimos de jornal estadístico ó sean sesenta áreas y setenta y dos centiáreas según el libro de amillaramiento; lindante al Norte Pedro Grau y Manuel Guasch, á Sud Pedro Ortoy y Acequia, á Este D. Ramón Adell y Andres Nofre y á Oeste con N. conocido por el hijo de la Serverina y N. Roca, la cual fué valorada en setecientos sesenta y dos pesetas..... 762 ptas.

La subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo, en los estrados de este Juzgado el día veinte y tres de Octubre próximo y hora de diez á once de su mañana, en la que se efectuará el remate con arreglo á lo que dispone el artículo mil quinientos seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se advierte, que no habiéndose presentado por el ejecutado el título de propiedad de la finca embargada, se suplirá por los medios que concede la ley Hipotecaria, á instancia del comprador y á cuenta del ejecutado, sin que tengan derecho á exigir otro.

Dado en Uldecona á veinte y cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.—Germán Adell.—P. M. del Sr. Juez, Agustín Adell, Secretario.